ORDENANZA Nº 2463

VISTO: la Ordenanza Nº 1931, por la que esta Municipalidad se adhiere al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO: I) Que en el Art. 4º de la resolución proveniente de la Unidad de Trabajo Provincia Municipios, queda especificado que el mencionado fondo será aplicado, entre otros, a la financiación de programas o proyectos de obras públicas de infraestructura o adquisición de maquinarias o de equipamiento en la jurisdicción respectiva.

II) Que dentro de los proyectos existentes de esta administración se encuentra la adquisición de un camión usado con caja volcadora.

III) Que de conformidad a lo dispuesto en el Art.21º, sección 13, de la resolución antes mencionada la aprobación de la ejecución del proyecto y autorización al uso del financiamiento y su restitución deberán efectuarse mediante Ordenanza.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: APRUEBASE el Proyecto "***Adquisición de un camión usado con caja volcadora".***

Art.2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un financiamiento de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000.-) con destino a la adquisición de lo especificado en el artículo primero (Art.1º).

Art.3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, en reintegro del financiamiento que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue la financiación, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

($8.333,33.-) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Art.4°: Los fondos recibidos serán imputados a la cuenta 1-02-01-02-01-09-00: "Otras entidades" del Cálculo de Recursos vigente.

Art.5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo tercero (Art.3º) de esta Ordenanza, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Art.6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo tercero (Art.3º) de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales

Art.7º: Impónese al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo primero (Art.1º) y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo tercero (Art.3º) de esta Ordenanza.

Art.8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Horacio M. Pastore.
Martha I. Zarzur.

Promulgada por Decreto Nº 235/12, del 30/05/2012.